SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE LOS ESTIDIANTES SIEE

E-mail: cer_launion@sednortedesantander.gov.co
Toledounion16@outlook.es
Celular: 3133407779

CONTENIDO

PRESENTACIÓN .....
CAPÍTULO 1 .....
DEFINICIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES .....
Marco Legal……..
Marco Conceptual .....
Artículo 1. Concepto de Evaluación .....
Artículo 2. Propósitos de la Evaluación (Art. 3 Decreto 1290) .....
Artículo 3. Ámbitos de la Evaluación .....
CAPÍTULO 2 .....
COMPONENTES DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN (ART. 4 DECRETO 1290) .....
Artículo 4. Criterios de Evaluación .....
Artículo 5. Aspectos a evaluar en los estudiantes (Qué se evalúa) .....
Artículo 6. Plan de estudios .....
Artículo 7. Metodología de la evaluación. (Cómo) .....
Artículo 8. Tipos De Evaluación .....
Artículo 9. Evaluación De Estudiantes Con Discapacidad .....
Artículo 10. Escala De Valoración Institucional .....
CAPÍTULO 3 .....
PROMOCIÓN, GRADUACIÓN Y PROCLAMACIÓN .....
Artículo 11. Promoción .....
Artículo 12. Criterios De Promoción Escolar .....
Artículo 13. Promoción De Estudiantes Con Discapacidad .....
Artículo 14. Promoción anticipada (Artículo 7, Decreto 1290 de 2009) .....
Artículo 15. Requisitos .....
Artículo 16. Protocolo .....
Artículo 17. Criterios Para Graduación y Proclamación .....
Artículo 18. Criterios Para Graduación .....
Artículo 19. Criterios para la Proclamación .....
Artículo 20. Aplazamiento del Año Escolar .....
Artículos 21. Situaciones que ameriten el aplazamiento y parámetros que regulan el procedimiento….
Artículo 22. Protocolo .....
Artículo 23. Reprobación .....
Artículo 24. Situaciones Que Conducen a la Reprobación Del año escolar ……
CAPÍTULO 4 .....
INFORMES ACADÉMICOS .....
Artículo 25. Periodicidad de entrega de informes a padres de familia .....
Artículo 26. Estructura de los informes de los estudiantes .....

CAPÍTULO 5 .....
DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN .....
Concepto .....
Artículo 27. Conformación .....
Artículo 28. Funciones .....
CAPÍTULO 6.....
ESTRATEGIAS DE APOYO PARA LA SUPERACIÓN DE LAS DEBILIDADES DE LOS ESTUDIANTES O PARA LA MOTIVACIÓN DE LOS ESTUDIANTES CON DESEMPEÑOS SUPERIORES .....
Artículo 29 Tipos De Estrategias De Apoyo Para La Superación y La Motivación De Los Estudiantes……..

- Desarrolladas En El Aula .....
- Informativa .....
- Prescriptiva .....
- Evaluativa .....
- Verificativa .....
- De mejoramiento .....
- De recuperación .....

1. Desde Las Instancias De Apoyo .....
CAPÍTULO 7 .....
LAS INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS, Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN .....
Artículo 30 Conducto Regular .....
Artículo 31 Aclaraciones .....
Artículo 32 Recurso De Apelación .....
CAPÍTULO 8 .....
DE LOS ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES .....
Artículo 33: Reconocimiento a estudiantes que representan el perfil CER……
CAPITULO 9 .....
LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES .....
Artículo 34: Responsabilidades del establecimiento educativo .....
Artículo 35: Creación del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes .....

PRESENTACIÓN

El presente Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, de aquí en adelante SIEE, tiene el propósito de establecer pautas, normas y procedimientos para la evaluación, la promoción y la certificación de los estudiantes formalmente vinculados al CER La Unión, en los términos fijados por el Decreto 1290 de 2009. Por consiguiente, los presentes lineamientos se aplicarán de manera general al estudiantado de los grados que ofrece el CER, resaltando como principios fundamentales la equidad, confiabilidad, transparencia y objetividad; en el marco de un enfoque inclusivo, que garantice la permanencia, el avance y la justa valoración de su formación integral.

En este sentido, la evaluación de los aprendizajes está articulada con los procesos de gestión de la calidad, propendiendo por el desarrollo integral del estudiante, potenciando las dimensiones cognitivas, socio afectiva. El presente SIEE constituye el marco regulatorio que prescribe el conjunto de deberes y derechos de los integrantes de la comunidad educativa del CER (estudiantes, padres de familia o representantes legales, docentes y directivos), en materia de evaluación y promoción; de manera que, sus pautas adquieren carácter de obligatoriedad, para quienes comparten un conjunto de intereses comunes, en el ámbito escolar.

CAPITULO 1
DEFINICIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

MARCO LEGAL

- **Constitución Política de Colombia**. Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

- **Ley General de la Educación**, LEY 115 DE FEBRERO 8 DE 1994: La Ley General de Educación en su artículo 77 otorgó la autonomía escolar a las instituciones en cuanto a: organización de las áreas fundamentales, inclusión de asignaturas optativas, ajuste del Proyecto Educativo Institucional -PEI- a las necesidades y características regionales, libertad para la adopción de métodos de enseñanza y la organización de actividades formativas, culturales

y deportivas, todo en el marco de los lineamientos que establece el Ministerio de Educación Nacional.

- **Decreto 1290 de 2009**, el gobierno nacional otorga la facultad a los Establecimientos Educativos para definir el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes -SIEE

- **Decreto 1075 de 2015,** por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

- **Decreto 1421 de 2017**. Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

- **Documento 11 MEN**. Fundamentaciones y orientaciones para la implementación del Decreto 1290 de 2009. Brinda información para orientar la construcción y estructuración del SIEE, bajo el decreto que reglamenta la evaluación de los aprendizajes y la promoción de los estudiantes en los niveles de educación básica y media.

MARCO CONCEPTUAL

El Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes - SIEE en el CER La Unión, tiene en cuenta los aspectos que a continuación se definen y describen.

Artículo 1. Concepto de Evaluación
La evaluación en el CER, se entiende como un proceso integral y continuo, tomando como referencia los postulados del enfoque, modelo y tendencia institucionales expuestos en el documento MET2, dicho proceso, busca valorar el estado de las competencias básicas y talentos de los estudiantes, su construcción, deconstrucción y avances, atribuibles al proceso pedagógico. La evaluación se caracteriza por ser formativa, dialógica, integral y permanente, generando oportunidades a la comunidad para su continua transformación.

Artículo 2. Propósitos de la Evaluación (Articulo 3 decreto 1290)
El objetivo primordial de la evaluación es identificar el estado en que se encuentra el estudiante respecto al propósito de formación institucional y, el desarrollo en las competencias básicas, desempeño personal y social en ambientes de aprendizaje diversos, además reconocer las características específicas de los estudiantes, sus intereses, ritmos de aprendizaje

y estilos de trabajo, de forma que se pueda orientar el trabajo pedagógico del docente, determinar la promoción o no de los estudiantes en cada grado y diseñar e implementar estrategias para aquellos que presenten dificultades en sus procesos de formación para que alcancen los propósitos esperados y así aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

Como propósitos centrales de la evaluación de los aprendizajes, se adoptan los fijados por el Decreto 1290 de 2009, así:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.

2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.

3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten, bien sea, debilidades o, por el contrario, desempeños superiores en su proceso formativo.

4. Determinar la promoción de los estudiantes.

5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

Artículo 3. Ámbitos de la Evaluación
La palabra ámbito, dentro de la evaluación, se refiere a las instancias donde se determina la calidad de los procesos educativos y evaluativos Institucional (SIEE), nacional (Pruebas SER y SABER) e internacionalmente, las pruebas PISA3, atendiendo al decreto 1075 art 2.3.3.3.3.1 del 2015 y a los lineamientos del Decreto 1421 de 2017, por medio del cual se reglamenta, en el marco de la educación inclusiva, la atención educativa a la población con discapacidad.

1 Evaluación interna**:**
Es el proceso permanente y objetivo para valorar el desempeño de los estudiantes. Se realiza a través de diferentes estrategias, técnicas e instrumentos dependiendo de la organización de cada área y grados a partir de lo estipulado en el SIEE; también se tienen en cuenta allí, las alianzas

2 Evaluación Nacional:

Son pruebas censales realizadas con el fin de monitorear la calidad de la educación de los establecimientos educativos con fundamento en los estándares y los lineamientos curriculares (SABER).

NOTA: El ICFES realiza los ajustes razonables para estudiantes con discapacidad en la aplicación de la prueba SABER, para lo cual, en el momento del registro, el CER debe caracterizar el sistema de apoyos que el/la estudiante requiere para la presentación de la prueba. (Decreto 1421 del 2017, artículo 2).

3 Evaluación diagnostica:
La Evaluación Predictiva o Inicial (Diagnóstica), se realiza para predecir un rendimiento o para determinar el nivel de aptitud previo al proceso educativo. Busca determinar cuáles son las características del alumno previo al desarrollo del programa, con el objetivo de ubicarlo en su nivel, clasificarlo y adecuar individualmente el nivel de partida del proceso educativo.

4 Evaluación continua:
Se realiza de manera permanente, con base en un seguimiento que permita apreciar el progreso y las dificultades que puedan presentarse en el proceso de formación de cada estudiante.

5 Evaluación sistemática:
Organizada con principios pedagógicos, y que guarde relación con los fines y objetivos de la educación, los contenidos, los métodos.

6 Evaluación integral:
Tiene en cuenta todos los aspectos o competencias del desarrollo del estudiante.

7 Evaluación flexible:
Tiene en cuenta los ritmos del desarrollo del estudiante en sus diferentes aspectos, considerando su historia, intereses, capacidades y sus limitaciones.

8 Evaluación participativa:
Que involucre a toda La comunidad educativa y que propicie la autoevaluación y la coevaluación.

9 Coevaluación:
Consiste en un proceso en el que los estudiantes evalúan el rendimiento y las habilidades de sus compañeros

10 Evaluación formativa:
Es aquella que se realiza al finalizar cada tarea de aprendizaje y tiene por objetivo informar de los logros obtenidos, y eventualmente, advertir donde y en qué nivel existen dificultades de aprendizaje, permitiendo la búsqueda de nuevas estrategias educativas más exitosas. Aporta una retroalimentación permanente al desarrollo del programa educativo.

11 Evaluación cuantitativa:
La Evaluación Cuantitativa, es aquella que tiene la estructura de un balance, realizada después de un período de aprendizaje en la finalización de un programa o curso. Sus objetivos son calificar en función de un rendimiento, otorgar una certificación, determinar e informar sobre el nivel alcanzado a todos los niveles.

12 Evaluación cualitativa:
La evaluación cualitativa es aquella cuyo enfoque es mirar más la calidad del proceso educativo que en los resultados del mismo, se recoge información sobre los alumnos respecto a sus actitudes, valores, personalidad para valorar cualitativamente los resultados del comportamiento teniendo como base técnicas para determinar los niveles alcanzados de un aprendizaje como por ejemplo la asistencia, puntualidad, perseverancia, motivación, participación, cooperación, creatividad, sociabilidad, liderazgo etc.

13 Heteroevaluación:
Evaluación que realiza una persona sobre otra respecto a su trabajo. El docente es quien diseña, planifica, implementa y aplica la evaluación y donde el estudiante es solo quien responde.

14 Autoevaluación:
Proceso donde el estudiante valoriza su propia actuación. Le permite reconocer sus posibilidades, limitaciones y cambios necesarios para mejorar su aprendizaje.

CAPÍTULO 2
COMPONENTES DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (ART. 4 DECRETO 1290)

Artículo 4. Criterios de Evaluación

Los criterios de evaluación son los principios y normas de valoración a través de los cuales se reconocen tanto los avances que el estudiante va presentando, los conocimientos y comprensiones que va construyendo, como las dificultades que pueden ser superadas, con relación a sus habilidades y competencias comunicativas, personales, sociales, éticas y psicomotrices. Esto se da teniendo como referencia los principios, ejes y valores que estructuran el Proyecto Educativo Institucional, de aquí en adelante PEI, el Modelo del Constructivismo Social, un Enfoque de Aprendizaje Significativo con Estrategias pedagógicas de Comprensión para la Enseñanza y el Aprendizaje y, la Tendencia Humanista desde la perspectiva de los Derechos Humanos, elementos constitutivos del documento MET.
En el proceso evaluativo se proporcionan al estudiante las herramientas para que pueda conocer, comprender, saber hacer y emitir un juicio valorativo que dé cuenta de los desempeños alcanzados por ellos. La evaluación tendrá en cuenta:

1. El desempeño del estudiante en las diferentes actividades escolares (individuales, grupales, autónomas, guiadas, evaluativas, expositivas, escritas, entre otras), programadas por las diferentes áreas del conocimiento para el desarrollo de las dimensiones: Cognitiva, bio - psicomotriz, ético- moral y socio- afectiva.

2. Las actitudes y valores demostrados en sus desempeños, acordes con los principios y ejes del PEI.

PARÁGRAFO. Respecto a la evaluación cada asignatura debe contener los criterios en el plan de área.

Artículo 5. Aspectos a evaluar en los estudiantes (Qué se evalúa)
Los aspectos a evaluar en el CER se establecen de la siguiente manera:

- Para la educación inicial se trabajan las dimensiones cognitiva, comunicativa, socio-afectiva, ética y valores, corporal y estética, el resultado del proceso se expresa en informes cualitativos y descriptivos que dan cuenta del avance en el desarrollo integral de los estudiantes.

- De los grados de primero hasta noveno se evalúa los desempeños que están establecidos para cada una de las asignaturas del plan de estudios, según los estándares y lineamientos curriculares del MEN. Estos son los que determinan el perfil académico; en los aspectos cognitivo, procedimental y actitudinal del estudiante.

La valoración integral de los estudiantes se expresa mediante juicios de valoración soportados cualitativamente y cuantitativamente con una sola nota por asignatura.

Artículo 6. Plan de estudios
El Ministerio de Educación Nacional, de aquí en adelante MEN, establece que el plan de estudios es el esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y de áreas optativas o propias, con sus respectivas asignaturas que forman parte del currículo de los establecimientos educativos.

En el siguiente cuadro, se presenta la organización institucional para el desarrollo del currículo.

N.o	GRADOS	GRADOS									
		0°	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°
	ASIGNATURAS / I.H.S.	I.H.S.	I.H.S.	I.H.S.	I.H.S.	I.H.S.	I.H.S.	I.H.S.	I.H.S.	I.H.S.	I.H.S.
TRANSISION											
1	Dimensión Cognitiva	4									
2	Dimensión Comunicativa	4									
3	Dimensión Socio-Afectiva	3									
4	Dimensión Ética y Valores	3									
5	Dimensión Corporal	3									
6	Dimensión Estética	3									
PRIMARIA Y BASICA SECUNDARIA											
1	Ciencias Naturales		3	3	3	3	3	4	4	4	4
2	Ciencias Sociales		3	3	3	3	3	4	4	4	4
3	Educación Artística		1	1	1	1	1	1	1	1	1
4	Educación Ética y Valores		1	1	1	1	1	1	1	1	1
5	Educación Física		2	2	2	2	2	2	2	2	2
6	Educación Religiosa		2	2	2	2	2	2	2	2	2
7	Lengua Castellana		5	5	5	5	5	4	4	4	4
8	Inglés		1	1	1	1	1	3	3	3	3
9	Matemáticas		5	5	5	5	5	4	4	4	4
10	Tecnología e Informática		1	1	1	1	1	2	2	2	2
11	Agropecuarias		1	1	1	1	1	3	3	3	3
TOTAL I.H.S.		20	25	25	25	25	25	30	30	30	30

Artículo 7. Metodología de la evaluación. (Cómo se evalúa)

- La evaluación se realiza durante los cuatro (4) períodos académicos, en los cuales está dividido el año escolar, es de carácter participativa, continua, sistemática e integral; también se caracteriza por ser coherente, transparente, contextualizada, dialogada y formativa
- En la educación inicial

La educación inicial en el CER la Unión se desarrolla mediante la ejecución de experiencias pedagógicas y actividades que tienen en cuenta, la integración de las dimensiones del ser humano; condensadas en los ejes de trabajo pedagógico, los ritmos de aprendizaje, los saberes previos, las necesidades de aquellos estudiantes con discapacidad o talentos excepcionales y las características étnicas, culturales, lingüísticas y ambientales de la comunidad.

Por tanto, en esta evaluación se privilegia la observación de las capacidades del estudiante, identificando las dificultades y acompañando el proceso de crecimiento, aprendizaje y desarrollo de este.

- En los grados de primero a noveno

Para atender los procesos de evaluación se contemplan los tipos y las estrategias de evaluación.

Artículo 8. Tipos De Evaluación

1 Según agente o actores involucrados en el proceso
El acto de valoración es ante todo un proceso de comprensión, es reconocer el aprendizaje del estudiante por pequeño o grande que sea.

- **Heteroevaluación**

Es el proceso que hace el docente para valorar los desempeños de los estudiantes teniendo en cuenta los avances y los aspectos por mejorar de acuerdo con los propósitos de formación, los criterios previamente acordados, los saberes esenciales y las evidencias requeridas.

- **Coevaluación**

Es el proceso que hacen los estudiantes con sus pares para valorar y retroalimentar sus avances y los aspectos por mejorar de acuerdo con los propósitos de formación, los criterios

previamente acordados, los saberes esenciales y las evidencias requeridas. En esta estrategia se requiere alta mediación del docente para aprender a valorar al otro.

- **Autoevaluación**

Es el proceso que hace el estudiante individualmente para valorar el avance de sus desempeños y los aspectos por mejorar, tomando como referencia, los propósitos de formación, los criterios previamente acordados, los saberes esenciales y las evidencias requeridas; de esta manera la persona construye su autonomía, asumiéndose como gestora de su propia educación. La autoevaluación tiene dos componentes fundamentales: el autoconocimiento y la autorregulación.

2. Según los fines

- **La evaluación diagnóstica**

Identifica los conocimientos, destrezas, habilidades, aptitudes y actitudes previas que el estudiante ha desarrollado en el proceso de formación tanto en escenarios externos como en el colegio.
Esta evaluación permite el diseño curricular, pedagógico y didáctico pertinente para que el estudiante acceda a la construcción del conocimiento y desarrolle sus competencias.

- **Por Procesos**

Hace referencia a la evaluación permanente y continúa al estudiante y al acompañamiento de padre de familia o representante legal, con el fin de evidenciar dificultades y potencialidades durante el proceso educativo. Se considera un pilar básico el proceso de retroalimentación.

- **De resultados**

Se realiza al final del proceso (experiencias, actividades, ejes temáticos, contenidos de clase, período o año escolar); con el fin de identificar el nivel de desempeño del estudiante y el resultado se emite por medio de juicios valorativos y/o desarrollos a fortalecer, soportado cuantitativa y cualitativamente según la escala de valoración institucional. El docente puede comprobar en qué nivel se encuentra cada uno de sus estudiantes, en cuanto a su desarrollo valorativo, cognitivo y praxeológico utilizando diversas estrategias, técnicas e instrumentos de evaluación. Los resultados se presentan en los informes académicos con las valoraciones obtenidas en el proceso pedagógico según lo establecido por el SIEE.

Artículo 9. Evaluación de estudiantes con discapacidad

Siguiendo los lineamientos del Decreto 1421 de 2017, el CER la Unión, contempla y promueve la construcción del Plan Individual De Ajustes Razonables, de aquí en adelante PIAR, para los y las estudiantes con discapacidad, partiendo de un trabajo articulado entre el docente de asignatura y la familia.

De esta forma, la construcción del PIAR tiene en cuenta la planeación e implementación de ajustes razonables para favorecer el proceso de desarrollo, aprendizaje y participación de los y las estudiantes con discapacidad. Los ajustes razonables de acuerdo con el Decreto 1421 de 2017, son: "(…) las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes - DUA y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad; a través de estas acciones se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran "garantizando su desarrollo, aprendizaje y participación para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos" (Decreto 1421 de 2017, pp.4).

Los ajustes razonables pueden ser de tipo curricular, metodológico y/o evaluativo. Los primeros, corresponden a la planeación e implementación de una flexibilización curricular, es decir, buscan delimitar los desempeños de aprendizaje que se orientarán durante el periodo académico propuestos por asignatura para el grado, es preciso señalar que los ajustes razonables de tipo curricular también pueden retomar un proceso de diversificación curricular, el cual, constituye una transformación de la propuesta curricular, sugiriendo la supresión de desempeños de aprendizaje, áreas y/o asignaturas según sea el caso; los segundos abarcan las estrategias didácticas y metodológicas que favorecen el acceso a la información, el aprendizaje y la socialización, lo cual, incluye ajustes de material pedagógico y requieren la vinculación de la familia en la construcción del mismo, cuando sea requerido; los terceros, involucran estrategias y recursos de evaluación flexibles, que se construyen partiendo del reconocimiento de las habilidades de cada estudiante, y las posibilidades de poner en práctica los conocimientos, las destrezas, las aptitudes y las actitudes desarrolladas en cada área y/o asignatura que lo requiera.

NOTA: El PIAR se construirá y ajustará continuamente de acuerdo a las caracterizaciones particulares de los estudiantes. Para los estudiantes con discapacidad, su elaboración se realizará según las orientaciones del decreto 1421 y la circular 020 del 5 agosto de 2022.

PARÁGRAFO. Con relación a la evaluación de estudiantes con trastornos de aprendizaje y/o comportamiento y en el marco de la educación inclusiva, partiendo del reconocimiento que

los y las estudiantes con trastornos del aprendizaje y del comportamiento pueden requerir ajustes razonables en el contexto escolar para favorecer tanto su salud como sus habilidades, destrezas, aptitudes y actitudes frente al conocimiento, esto lo realizará el docente titular de grupo y/o de asignatura. Los ajustes razonables destinados a este grupo poblacional requerirán ser planeados y sistematizados en el PIAR, además serán consignados en un formato de registro y seguimiento de estos.

Artículo 10. Escala De Valoración Institucional

Artículo 10. Escala De Valoración Institucional
En el CER la Unión se determinan las escalas de valoración según la población que se atiende, siendo estas:

- **La escala de valoración para educación inicial**

La valoración es sobre los estados de desarrollo con respecto a los Ejes de Trabajo Pedagógicos, que contendrán los Desarrollos a Fortalecer. Así como el desempeño obtenido, estará en el registro de tipo cualitativo y descriptivo.

- **Escala de valoración del grado primero a noveno**

Se entiende por desempeño, toda acción concreta del ser y que está sujeta a valoración durante el proceso pedagógico. Se expresa con la correspondiente valoración cualitativa y cuantitativa, obtenida en el proceso educativo a través del desarrollo de todo el conjunto de actividades, medios y ambientes pedagógicos de la institución.

La escala de valoración contiene dos componentes:

- **Cualitativo:** se refiere a los desempeños de los estudiantes justificados por medio de juicios de valoración o descriptores que soportan el desarrollo de procesos de los estudiantes.

- **Cuantitativo:** Se refiere a la parte numérica asignada al proceso, se aplica la escala establecida en la tabla, todos los períodos tienen igual porcentaje, al final del año se promedia cada uno y se obtiene la valoración final. Los siguientes son criterios de evaluación definidos para cada uno de los desempeños y se tienen en cuenta para las valoraciones finales de cada una de las áreas.

A continuación, se presenta la escala valorativa y los desempeños con su correspondiente descripción.

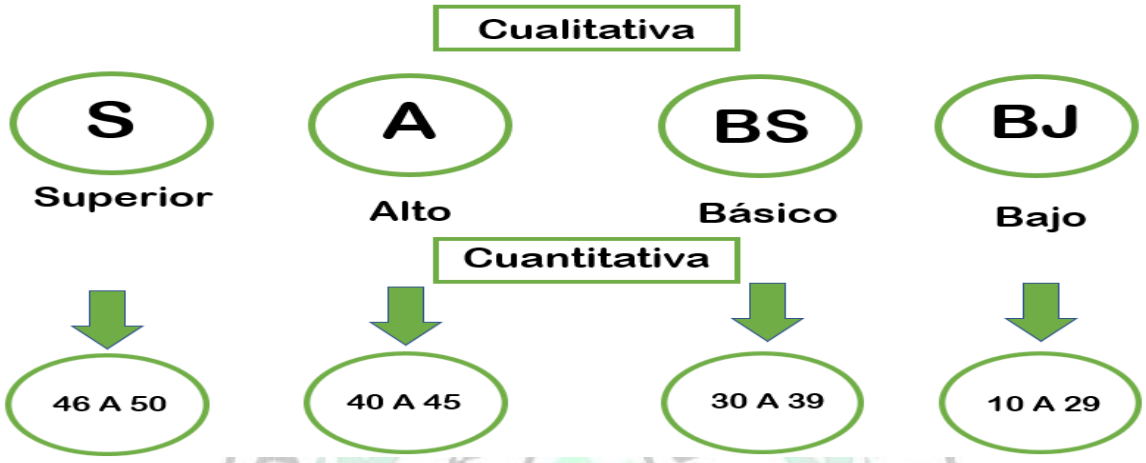

Desempeño Superior

Se considera que un estudiante alcanza un desempeño superior cuando:

- Demuestra en los diferentes contextos y en todas las situaciones de enseñanza – aprendizaje propuestas, el desarrollo de las competencias previstas en la asignatura.
- Demuestra con altos niveles de suficiencia sus desempeños en el desarrollo de las habilidades, actitudes y niveles de competencia propuestos.
- Desarrolla las actividades curriculares superando las exigencias esperadas.
- Analiza y evalúa datos cuantitativos y/o cualitativos. Construye explicaciones detalladas de fenómenos complejos y realiza predicciones adecuadas.
- Resuelve la mayoría de los problemas cuantitativos y/o cualitativos con eficiencia y habilidad. Se comunica de modo lógico y conciso, empleando terminología y convenciones adecuadas. Muestra perspicacia u originalidad.
- Manifiesta competencia en un gran número de técnicas de investigación, prestando considerable atención a su desempeño académico y es totalmente independiente.
- El estudiante demuestra, de un modo muy coherente, habilidades personales, perseverancia y responsabilidad en una amplia variedad de actividades de aprendizaje.
- Obtiene eficazmente todos los logros propuestos.
- Asiste a clases cumplidamente y cuando presenta alguna inasistencia, la justifica oportunamente con su excusa, sin alterar su rendimiento académico.

- Su EXCELENTE comportamiento, refleja el compromiso con el CER y su rol de estudiante.
- Manifiesta sentido de pertenencia e identidad con el CER.
- Valora y respeta el medio al que pertenece y aporta soluciones a su entorno.
- Valora autónomamente su propio desarrollo.

Desempeño Alto

Se considera que un estudiante alcanza un desempeño alto cuando:

- Demuestra en ciertos contextos y en la mayoría de las situaciones de enseñanza – aprendizaje propuestas, el desarrollo de las competencias previstas en la asignatura.
- Demuestra con altos niveles de suficiencia sus desempeños en el desarrollo de la gran mayoría de las competencias, habilidades y destrezas propuestas.
- Desarrolla actividades curriculares de acuerdo con las exigencias esperadas.
- Analiza y evalúa, eficazmente, datos cuantitativos y/o cualitativos, construye explicaciones de fenómenos simples. Resuelve la mayoría de los problemas básicos, nuevos o difíciles. Se comunica con claridad, empleando poco o ningún material irrelevante.
- El estudiante demuestra, de un modo bastante coherente, habilidades personales y perseverancia en una gama de actividades de aprendizaje.
- Exhibe competencia, prestando atención a su desempeño académico y, en ocasiones, es capaz de trabajar independientemente.
- Obtiene los logros propuestos satisfactoriamente.
- Presenta ausencias justificadas dando cumplimientos a los acuerdos establecidos en el CER.
- Manifiesta sentido de pertenencia con el CER.
- Valora y respeta el medio al que pertenece y aporta soluciones a su entorno.
- Valora autónomamente su propio desarrollo.

Desempeño Básico

Se considera básico este criterio al estudiante que:

- Supera los desempeños necesarios en relación con las asignaturas del plan de estudios, teniendo como referente los estándares básicos, las competencias y los derechos básicos de aprendizaje, en algunas ocasiones con actividades complementarias.
- Presenta inasistencias justificadas e injustificadas que afectan sus desempeños.
- El estudiante muestra un conocimiento razonable de la información pertinente al programa de estudios, aunque con algunas dificultades.
- Manifiesta una comprensión adecuada de la mayoría de los conceptos y principios básicos, pero posee una capacidad limitada para aplicarlos.

E-mail: cer_launion@sednortedesantander.gov.co
Toledounion16@outlook.es
Celular: 3133407779

- Demuestra alguna capacidad de análisis o evaluación de datos cuantitativos o cualitativos.
- Resuelve algunos problemas básicos de rutina, pero posee una capacidad limitada para hacer frente a situaciones nuevas o difíciles.
- Se comunica adecuadamente, sin embargo, sus respuestas pueden carecer de claridad e incluir algún material repetitivo o irrelevante.
- El estudiante demuestra habilidades personales, perseverancia y responsabilidad en una gama de actividades de aprendizaje, aunque exhibe cierta inconsistencia.
- Muestra competencia, prestando cierta atención a su desempeño académico, mas, en alguna medida, requiere que se le supervise de cerca.
- Algunas veces presenta dificultades de comportamiento que inciden en su desempeño académico.
- Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas en el núcleo del Saber.
- Manifiesta sentido de pertenencia al CER.
- Le falta claridad frente a los criterios para autoevaluarse.

La aprobación mínima de cada actividad evaluativa es treinta (30 desempeño básico); para alcanzar la valoración de la asignatura.

DESEMPEÑO BAJO

Se considera bajo este criterio al estudiante que:

- No alcanza los logros mínimos en las asignaturas y requiere constantemente de actividades de recuperación para nivelar.
- Presenta faltas de asistencia injustificadas que afectan significativamente su proceso de aprendizaje.
- Incumple constantemente con las tareas y trabajos que promueve el área, no desarrolla el mínimo de actividades curriculares propuestas.
- Presenta dificultades de comportamiento que inciden en el desarrollo normal de la vida escolar.
- Desarrolla menos del mínimo de las actividades curriculares requeridas en el núcleo del saber.
- Refleja poco sentido de pertenencia al CER.
- Presenta falta de compromiso y responsabilidad frente a su función como estudiante.
- Le falta claridad frente a los criterios para autoevaluarse.
- No es responsable con las actividades escolares y su ritmo de trabajo es inconstante.

CAPÍTULO 3

PROMOCIÓN, GRADUACIÓN Y PROCLAMACIÓN

Artículo 11. Promoción
Se entiende por promoción, el acto administrativo por el cual la Comisión de Evaluación y de Promoción acredita a un estudiante para avanzar al siguiente grado y se aplica a todos los estudiantes regularmente al final de cada año lectivo y, que no hace parte de la promoción anticipada.

Artículo 12. Criterios De Promoción Escolar

- En educación inicial:

Los estudiantes avanzan en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales teniendo en cuenta los criterios establecidos en los ejes de trabajo pedagógico para la primera infancia.

- De los grados primero a noveno:

Para ser promovido al grado siguiente, el estudiante deberá haber aprobado la totalidad de las asignaturas cursadas, lo que implica haber alcanzado al menos el nivel desempeño básico en cada una de ellas.

- Son valoraciones de aprobación el desempeño superior, el desempeño alto y el desempeño básico.
- Los estudiantes con desempeño bajo tendrán la oportunidad de recuperar la última semana de cada periodo. Aquellos estudiantes que no recuperen se quedan con la valoración obtenida y al finalizar el año escolar se tendrá en cuenta el promedio de los cuatro periodos, si no es superior a treinta (30) se da por no aprobada la asignatura.

No se realiza promoción cuando:

- El estudiante obtiene desempeño bajo en tres (3) o más asignaturas reprueba el año escolar.
- Ausencia injustificada mayor al 25 % en las actividades académicas del año escolar.

PARÁGRAFO 1. El estudiante que no asista, pero presente su debida justificación (calamidad doméstica o incapacidad médica) durante un período académico, se le asignará el siguiente juicio de valoración: «El/LA estudiante presentó reiteradas inasistencias durante el período, presentó sus excusas justificadas, por lo tanto, su valoración quedará pendiente y será asignada por cada docente en el siguiente período una vez desarrollado el trabajo correspondiente al periodo ausente», de igual manera, se registrará el número de fallas.

PARÁGRAFO 2. Para el caso de los estudiantes que ingresan a la institución cuando se ha desarrollado más de la mitad del periodo académico y traen sus respectivas valoraciones, se convalidarán, en caso contrario la valoración será promediada teniendo en cuenta los cuatro (4) periodos a los cuales corresponde el año escolar.

PARÁGRAFO 3. La valoración a estudiantes sin evidencias de desempeño durante uno o dos periodos será el promedio de los periodos cursados en el CER.

PARÁGRAFO 4. Al finalizar el año escolar, si el estudiante perdió una (1) o dos (2) asignaturas, tiene la opción de nivelar, en las dos primeras semanas del primer periodo del siguiente año escolar. Si no lo hace se da por reprobado el año escolar.

Artículo 13. Promoción de estudiantes con discapacidad

Según el decreto 1421 de 2017 respecto a promoción escolar de estudiantes con discapacidad se define que "cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema de evaluación de los estudiantes. Así mismo, el establecimiento educativo definirá el porcentaje de asistencia que incida en su promoción. Cuando el establecimiento educativo determine que un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, debe garantizarle, en todos los casos, el cupo para que continúe con su proceso formativo" (Decreto 1421 de 2017, pp. 16 -17). De esta forma, la promoción de estudiantes con discapacidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- Realizar seguimiento del proceso de aprendizaje en cada uno de los periodos con la participación de los docentes y la familia, con el fin de valorar el alcance de los desempeños de aprendizaje propuestos en el PIAR según sea el caso, teniendo en cuenta su trayectoria educativa, proyecto de vida, las competencias desarrolladas, las situaciones de repitencia y el riesgo de deserción escolar.
- La edad cronológica es un factor determinante para su promoción, en tanto, el principio de la educación inclusiva, según el decreto 1421, reconoce la importancia de promover el

aprendizaje, desarrollo y participación de los estudiantes con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común.

- En casos particulares se tendrá en cuenta lo establecido en la circular 020 del 5 agosto de 2022 del MEN.
- El registro de las acciones de seguimiento académico realizado durante cada periodo a través de las comisiones de evaluación y promoción.

NOTA: El porcentaje de reprobación de los estudiantes con discapacidad, no cuenta en la estadística de reprobación.

PARÁGRAFO. El proceso de promoción de estudiantes con trastornos del aprendizaje y/o del comportamiento tendrá en cuenta los ajustes razonables y el avance en el proceso de aprendizaje, desarrollo y participación según sea el caso.

Artículo 14. Promoción anticipada

Es una alternativa para aquellos estudiantes excepcionales o que reiniciaron procesos académicos y que reúnan los requerimientos de desarrollo cognitivo, personal y social y aspiran ser promovidos anticipadamente al grado siguiente. Lo anterior amparado en el decreto 1290 de 2009.

Artículo 15. Requisitos promoción anticipada

1. El estudiante debe demostrar desempeños superiores en sus competencias básicas del grado que cursa; (46-50) en todas las asignaturas, como también manifestar comportamientos y actitudes en coherencia con los ejes del PEI.
2. El aspirante a promoción debe haber asistido regularmente a clases, si presenta inasistencias sin justificar, entonces no será considerada la promoción.
3. Los estudiantes postulados deben presentar su solicitud escrita ante la comisión de evaluación y promoción, con la aprobación de sus padres o acudientes o en dado caso del docente titular.
4. La postulación al beneficio de la promoción anticipada no obliga al CER a dar un concepto favorable a la solicitud.

Artículo 16. Protocolo para solicitar la promoción anticipada.

El estudiante que cumpla con los requisitos anteriores deberá radicar su carta de solicitud a la dirección del CER, con copia a la comisión de evaluación y promoción con fecha límite del último día hábil del primer periodo. Una vez terminado el plazo de entrega de las solicitudes, la dirección envía a la comisión de evaluación y promoción del CER para que este realice:

1. Acuerdo de apertura al proceso según listado de estudiantes solicitantes.

2. Remisión inmediata a comisión de evaluación y promoción para dar trámite a la promociòn.

3. La comisión de evaluación después del análisis de resultados determina la promoción o no del estudiante.

4. Notificación al estudiante y acudiente.

5. El estudiante se ubicará en su nuevo curso y previo cumplimiento de los procedimientos anteriores.

PARÁGRAFO. Para efectos de cierre de libros y certificados, al estudiante promovido con promoción anticipada, las valoraciones correspondientes al primer período (período en que se efectúa la promoción), serán las mismas que para la finalización del curso en promoción y del primer periodo del curso al cual se promueve.

Artículo 17. Definición de criterios de graduación y proclamación
Los criterios para la graduación son el conjunto de requisitos que debe reunir un estudiante del último grado escolar para obtener su diploma de educación básica secundaria.
Por su parte, los criterios para la proclamación son el conjunto de requisitos que ha de reunir un graduando para recibir su diploma de educación básica secundaria en ceremonia pública.

Artículo 18. Criterios de Graduación
La Comisión de Evaluación en su última sesión establecerá la lista de estudiantes que ameriten graduarse y que cumplan con los siguientes criterios:

1. El título de finalizada los niveles de transición, básica primaria y básica secundaria se otorga al estudiante de grado cero, quinto y noveno, que hayan aprobado todos los desempeños.

2. Estar al día en todo lo relacionado con la documentación requerida.

Artículo 19. Criterios para la Proclamación
La proclamación es una ceremonia mediante la cual el CER reconoce en los estudiantes el cumplimiento del perfil del estudiante del CER, por lo tanto, es necesario aclarar que la proclamación es optativa por parte del CER y que es un incentivo para los estudiantes, y su realización no es obligatoria.

Para ser parte de la ceremonia de proclamación el estudiante ha de cumplir con:

PARÁGRAFO 1. Con relación al certificado de Educación Básica, los estudiantes que culminan el grado quinto y noveno, que hayan aprobado todas las asignaturas incluyendo las de los grados anteriores, recibirán un certificado que dé cuenta de la culminación de este nivel de Educación Básica.

PARÁGRAFO 2. En educación inicial se evalúa y se promueve de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2247 de 1997 actualizado el 7 de febrero de 2019.

Artículo 20. Aplazamiento del Año Escolar
Es el retiro voluntario que realiza el representante legal de un estudiante, por motivo de fuerza mayor; con los soportes respectivos. Esta situación genera una reserva de cupo que permite retomar posteriormente los estudios en el grado en el cual se encontraba.

Artículos 21. Situaciones que ameriten el aplazamiento y parámetros que regulan el procedimiento
La situación de aplazamiento del año escolar se dará bajo los siguientes parámetros, siempre y cuando la situación se presente durante el último periodo académico.
1. Por enfermedad, que genera ausencias reiterativas y/o continuas, soportadas con valoración médica especializada y que requieran de un tratamiento prolongado.
2. Por licencia de maternidad.
3. Situaciones de fuerza mayor, que generen ausencia reiterativa y/o continúa y son informadas al CER. Estas situaciones son estudiadas por la comisión de evaluación y promoción, con las evidencias respectivas. El aval lo emite el Consejo Directivo.

Artículo 22. Protocolo
1. Solicitud por escrito, por parte del acudiente y dirigida al titular de grupo.
2. El titular lleva la solicitud a la comisión de evaluación y promoción.
3. La comisión de evaluación y promoción estudia la situación del estudiante y está la registra en el acta anexando un informe de los resultados obtenidos por el estudiante para determinar su promoción o reprobación.
4. Durante el primer mes del año escolar siguiente, el representante legal del estudiante deberá informar por escrito la finalización de la situación que ameritó el aplazamiento al titular de grupo, quien hará entrega de las actividades junto con el cronograma establecido para su presentación y sustentación.
5. El estudiante presenta las actividades a los docentes de asignatura, según cronograma, para su evaluación y valoración.

6. El docente en cada una de las asignaturas, entrega el concepto al respectivo titular de grupo.

PARÁGRAFO 1. Si los resultados de las actividades presentadas por el estudiante no evidencian los desempeños básicos requeridos para el grado aplazado no se promueve y debe reiniciar su proceso.

PARÁGRAFO 2. La respuesta a la solicitud de aplazamiento escolar debe darse máximo 30 días posteriores a la fecha de radicación de la solicitud.

Artículo 23. Reprobación
En su última sesión anual de trabajo, la Comisión de Evaluación y Promoción, será la responsable de determinar el conjunto de estudiantes que reprueban el año escolar.

Artículo 24. Situaciones que conducen a la reprobación del año escolar
Las decisiones tendrán como fundamento, por lo menos uno, de los siguientes criterios:

1. Se reprueba el grado con tres (3) o más asignaturas, cuyo resultado final sea evaluado con desempeño BAJO durante el año lectivo.

2. Si un estudiante ha acumulado ausencias continuas o discontinuas; injustificadas que superan la cuarta parte del tiempo total previsto en el plan de estudios (25%).

3. Por no presentar o reprobar las actividades de recuperación diseñadas por el docente.

PARAGRAFO: Corresponde a la Comisión de Evaluación y promoción, estudiar todos los casos de los estudiantes en cualquiera de las situaciones anteriormente descritas para definir el conjunto de estudiantes reprobados. Para la anterior decisión, no se fijan límites o porcentajes de reprobación, la decisión se tomará basados en quienes no alcancen satisfactoriamente las competencias institucionalmente propuestas, en el diseño curricular del CER.

PARÁGRAFO 1. De conformidad con el artículo 96 de la Ley General de Educación, las sentencias de la corte y atendiendo al debido proceso desarrollado por parte del CER, los estudiantes que no superen sus dificultades académicas, no podrán ser promovidos, ni admitidos el año siguiente en la Institución. Según análisis del caso en las instancias correspondientes.

PARÁGRAFO 2. Los estudiantes que son repitentes y reprueben nuevamente su año, no podrán reiniciarlo en el CER, es decir, se solicitará cambio de ambiente escolar, exceptuando los estudiantes con discapacidad según análisis del caso.

PARÁGRAFO 3. Artículo 10 Decreto 2247 de 1997 "En el nivel de educación preescolar no se reprueban grados ni actividades. El estudiante avanza en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales. Para tal efecto, el CER establece los mecanismos de seguimiento al desarrollo, cuyo resultado se expresa en informes descriptivos que les permitan a los docentes y a los padres de familia apreciar el avance en la formación integral del estudiante, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas".

CAPÍTULO 4
INFORMES ACADÉMICOS

Artículo 25. Periodicidad de entrega de informes a padres de familia y /o representante legal
Dando cumplimiento al Decreto 1290 en el Artículo 11, numerales 4 y 6, el CER dispone:

El CER ha dividido el año escolar en cuatro (4) períodos académicos equivalentes entre ellos, con una duración de 10 semanas efectivas cada uno, para dar cumplimiento a las cuarenta semanas fijadas por la ley. Cada período, según el calendario escolar, contiene las fechas para el inicio y cierre de sus actividades.

La evaluación de los estudiantes es continua, sistemática e integral y se hace con referencia a los cuatro (4) períodos académicos, cada uno de ellos con el mismo valor porcentual.

Las siguientes son las estrategias para la valoración integral de los desempeños de los estudiantes durante cada periodo lectivo:

- Saber: Evaluaciones que corresponde al 40%.
- Saber hacer: tareas, trabajos que corresponden al 30%.
- Ser: participación, responsabilidad, respeto, material de trabajo presentación personal que corresponden al 20%.
- Autoevaluación: el estudiante evalúa su desempeño integral que corresponde al 10%.

Al finalizar cada periodo se entrega un informe de rendimiento académico. El último informe corresponde al definitivo en que se promedia los 4 periodos del año. Al finalizar cada periodo, el representante legal recibe un informe escrito de evaluación en el que:

- Para educación inicial, se presenta una descripción cualitativa teniendo en cuenta las dimensiones de trabajo pedagógico y desempeños a fortalecer, describiendo en qué etapa se encuentra el estudiante y la valoración de la escala nacional.
- Para educación primaria y básica, se entrega un informe que presenta la descripción cualitativa (juicios de valoración), con la correspondiente valoración cuantitativa, con respecto a los desempeños del estudiante en todas y cada una de las asignaturas.

Al finalizar el año escolar se entregará al representante legal un informe final, que,

- Para educación inicial, describe en qué etapa se encuentra el estudiante y la valoración de la escala nacional.
- Para educación primaria y básica, el promedio obtenido en cada asignatura, en los cuatro (4) periodos, como resultado de la evaluación integral y del seguimiento al estudiante durante todo el año. Esta evaluación tiene en cuenta el cumplimiento por parte del estudiante de los compromisos que haya adquirido para superar dificultades en cada uno de los períodos.

Para la elaboración del informe final se promedian los cuatro (4) periodos cursados y la definitiva debe ser igual o superior a 30 (desempeño básico) para que el área se considere aprobada.

Artículo 26. Estructura de los informes de los estudiantes
Los informes que presentan las valoraciones en términos del alcance de los desempeños, contienen:
1. Identificación del estudiante.
2. Identificación del grado que cursa.
3. Período académico.
4. Para educación inicial: dimensiones de trabajo pedagógico y para educación primaria y básica: asignaturas.
5. Intensidad horaria semanal.
6. Enunciación de juicios valorativos emitidos por cada docente
7. Valoración cualitativa y cuantitativa de los desempeños de los estudiantes en cada periodo.
8. Evaluación cualitativa del proceso de convivencia social.

9. Control de inasistencia escolar.
10. Escala valorativa institucional y nacional.
11. Observaciones de Promoción, reprobación o aplazamiento, según el caso. (Informe final)

PARÁGRAFO 1. El informe para los estudiantes en condición de discapacidad debe contener los ajustes razonables de tipo curricular (flexibilización y/o diversificación) y los juicios de valoración que describan el proceso de aprendizaje llevado a cabo durante cada periodo.

PARÁGRAFO 2. El numeral 11 hace referencia a la condición en la que el estudiante finaliza el año escolar. Estas son:
1. El estudiante aprobó el año escolar cumpliendo con los desempeños institucionalmente propuestos en todas las asignaturas.
2. El estudiante reprobó el año escolar.
3. El estudiante se encuentra con el año escolar aplazado por caso especial, según consta en Acta de Comisión final.

PARÁGRAFO 3. Los informes finales de evaluación se entregan en papel membretado de la Institución con el Término de "CERTIFICADO" y son firmados solamente por el director del CER, o quien sea asignado por encargo o adscripción de funciones.

CAPÍTULO 5
DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Concepto
Es una instancia de seguimiento con poder de decisión en el campo académico y que genera recomendaciones a nivel convivencial, cuyos propósitos principales son: revisar y analizar los resultados de los estudiantes periodo a periodo, proponiendo estrategias que favorezcan el desarrollo integral de los mismos y al finalizar el año determinar la aprobación o reprobación del grado.

PARÁGRAFO: Durante el primer periodo académico para los casos de promoción anticipada la comisión determinará concepto favorable o no a las solicitudes presentadas.

Artículo 27. Conformación

El CER tendrá una Comisión de evaluación y promoción conformada así:

- El (la) director (a) respectivo(a) quien la preside,
- Los titulares de curso y/o de las sedes.
- Un representante de los acudientes por cada grado.
- El personero estudiantil.

Artículo 28. Funciones
Son funciones de la comisión de evaluación y promoción:

Funciones de la comisión de evaluación

1 Analizar Los casos persistentes de superación o insuficiencia en la consecución de logros y proponer actividades pertinentes de refuerzo, recuperación y motivación según el caso.

2 Evaluar los resultados de las actividades de refuerzo y superación a fin de sugerir a los docentes los correctivos pertinentes.

3 Hacer recomendaciones generales o particulares a los docentes u otras instancias del establecimiento educativo, en término de actividades de refuerzo, superación y motivación.

4 Participar cuando así se requiera en reuniones conjuntas de acudientes, estudiantes y profesores del grado respectivo para el análisis de desempeño académico y para la formulación de seguimiento de compromiso.

5 Controlar el cumplimento de las recomendaciones y compromisos del periodo anterior tanto para estudiantes como para educadores.

6 Consignar en acta sus decisiones, observaciones y recomendaciones respecto a los procesos de evaluación.

7 Evaluar el rendimiento académico de los estudiantes al finalizar cada periodo lectivo.

8 Velar porque los directivos y docentes cumplan con lo establecido en el sistema institucional de evaluación.

9 Analizar y recomendar sobre situaciones de promoción anticipada, para estudiantes sobresalientes que demuestren capacidades excepcionales, o para la promoción ordinaria de estudiantes con necesidades educativas especiales.

10 Servir de instancia para decidir sobre los problemas que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o profesores, que consideren se haya violado algún derecho del proceso de evaluación y en casos excepcionales, designará un segundo evaluador.

Funciones comisión promoción

1 Definir la promoción de los estudiantes de acuerdo con lo dispuesto en la propuesta de evaluación y normas vigentes.

2 Decidir la promoción anticipada de los estudiantes que demuestren persistentemente la superación de los logros previstos en un determinado grado, además de los logros desarrollados a la fecha en el grado siguiente.

3 Definir los mecanismos de control correspondientes a las actividades complementarias, especiales y académicas programadas en las áreas en las cuales se presentan deficiencias e insuficiencias significativas de acuerdo con la comisión de evaluación.

4 Determinar si un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, garantizándole el cupo para que continúe con su proceso formativo. Determinar la reprobación y no promoción de los estudiantes según los términos de la legislación escolar vigente y de la propuesta de evaluación.

5 Establecer comunicación permanente con la comisión de evaluación.

6 Analizar el caso de estudiantes con desempeño académico excelente y proponer su promoción anticipada.

7 Promocionar los estudiantes con problemas de aprendizaje o discapacidad teniendo en cuenta la flexibilización curricular con base en los resultados de la valoración pedagógica, su trayectoria educativa, proyecto de vida, las competencias desarrolladas, las situaciones de repitencia y el riesgo de deserción escolar.

8 Promocionar los estudiantes que han cumplido satisfactoriamente con el 75 % de los logros académicos del grado.

9 Definir los criterios de ingreso a un determinado grado académico cuando por fuerza mayor no se pueda aportar la documentación legal que certifique la promoción, por provenir de un

plantel que carezca de aprobación o sin licencia de funcionamiento, por ser desplazado o por provenir de otro país. El docente titular realiza el diagnóstico y lo presenta a la comisión.

10. Establecer el debido proceso en el seguimiento académico y convivencial del estudiante dependiendo de los desempeños alcanzados, estos son:

- Registro en el observador del estudiante (las asignaturas reprobadas, la registra el titular de curso).
- La Firma del Compromiso Académico se asigna a quienes reprueben tres o más áreas. Quienes firman serán: acudiente, estudiante y titular.

CAPÍTULO 6
ESTRATEGIAS DE APOYO PARA LA SUPERACIÓN DE LAS DEBILIDADES DE LOS ESTUDIANTES O PARA LA MOTIVACIÓN DE LOS ESTUDIANTES CON DESEMPEÑOS SUPERIORES

Concepto

Las estrategias de apoyo son el conjunto de procedimientos, actividades y acciones programadas y organizadas por la institución y/o los docentes, que, de acuerdo con las necesidades, intereses y expectativas de los estudiantes y los resultados de la evaluación, permite a los estudiantes de todos los grados reforzar y profundizar aspectos del saber de acuerdo con su condición académica personal.

Estas estrategias de apoyo deben tener en cuenta la integralidad y dignidad de los estudiantes, para que de esta manera se evidencien sus avances, por lo tanto, deben ser secuenciales y pertinentes.

PARÁGRAFO 1. De ser necesario, cada sede de acuerdo con las condiciones particulares, establece su mecanismo de notificación a padres de familia y acudientes que permitan brindar información oportuna de la forma como se desarrollan estas actividades.

Artículo 29 Tipos De Estrategias De Apoyo Para La Superación y La Motivación De Los Estudiantes.

Estas estrategias para resolver situaciones pedagógicas pendientes son de dos tipos: las desarrolladas en el aula y desde las instancias de apoyo.

1. Desarrolladas en el aula:

Son actividades pedagógicas orientadas por el docente responsable de la asignatura y desarrolladas con el compromiso de estudiantes y padres de familia, para aquellos estudiantes que en el transcurso de cada período evidencian dificultades en su proceso y que se percibe dentro del DESEMPEÑO BAJO. Estas actividades y/o acciones pueden ser:

a. Informativa:
Es un Informe parcial que el docente hace al estudiante y/o acudiente, es de carácter preventivo y verbal. Mediante la observación y las evidencias en el aula permite intervenir oportunamente durante el periodo y antes del cierre de notas.

b. Prescriptiva:
Acción que realiza el docente al analizar y revisar el proceso del estudiante, para nivelar los bajos desempeños obtenidos parcialmente y para ser desarrollada en tiempos del período, haciendo parte de la actividad de la clase.

c. Evaluativa:
Esta acción se hace durante el período de manera dialogada entre docente y estudiantes donde se realiza la heteroevaluación, coevaluación y autoevaluación. Con el objeto de identificar debilidades y fortalezas en el desarrollo del estudiante.

d. Verificativa:
Esta acción se puede hacer al finalizar el período, consiste en que el docente aplica una prueba de suficiencia al estudiante con el objetivo de comprobar o ratificar que ha alcanzado los desempeños esperados en el área.

e. De mejoramiento:
El objetivo de esta actividad es promover la cultura en el estudiante para mejorar cada vez su desempeño. Son las que programa el docente una vez el estudiante voluntariamente las solicite durante el periodo con el fin de ampliar su conocimiento en los diferentes campos del saber.

f. De recuperación
Son actividades pedagógicas orientadas por las áreas y desarrolladas con el compromiso de docentes, estudiantes y padres de familia, para aquellos estudiantes que obtengan desempeños bajos en la valoración final del año en una o dos áreas máximo, las cuales deben ser aprobadas en su totalidad para ser promovidos al siguiente grado.

La valoración máxima final de esta actividad en caso de que sea aprobatoria está entre treinta (30). Estas actividades se desarrollan al finalizar el año lectivo de acuerdo con las fechas establecidas. Si un estudiante no presenta las actividades de recuperación o si las presenta, pero no las aprueba en su totalidad no puede promoverse al grado siguiente, es decir, la promoción se logra al haber aprobado todas las asignaturas.

PARÁGRAFO. En los literales D y E se pueden desarrollar dichas acciones de manera simultánea y no necesariamente implica un orden rígido como está escrito, este orden depende del criterio del docente, lo fundamental es que se desarrollen dentro del periodo y sus resultados se vean reflejados al finalizar este.

2. Desde los estamentos de apoyo
Hace referencia a la remisión a los estamentos correspondientes a saber: comisiones de evaluación y representantes legales.
En estos estamentos se generan estrategias especiales e innovadoras como trabajos en el aula, explicaciones adicionales, actividades colaborativas, trabajos de consulta y tareas de refuerzo en el hogar, con una vinculación activa de los padres para llevar a buen término el proceso educativo.

CAPÍTULO 7
LAS INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS, Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 30 Conducto Regular
En el marco de debido proceso y frente a cualquier circunstancia para resolver reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción necesario acudir en el siguiente orden a las instancias que se requieran:
1. Docente responsable de la asignatura.
2. Docente titular de curso.
3. Consejo Académico.
4. Comisiones de evaluación y promoción.
5. Consejo Directivo.
7. Secretaría de Educación Departamental
9. Ministerio de Educación (MEN).

Artículo 31 Aclaraciones con respecto al proceso evaluativo
El CER establece una dirección de curso al finalizar cada periodo y antes de la Comisión de Evaluación y promoción para que el estudiante que se encuentre en desacuerdo con su evaluación y respectiva valoración en alguna de las asignaturas, informe al titular de curso explicando las razones que sustentan su inconformidad para lo cual se debe levantar un acta registrando las mismas y así adelantar el siguiente protocolo:

1. El estudiante o su representante legal se dirige al docente titular de la asignatura y expone sus argumentos para formular la aclaración de la nota que considera debe ser modificada, el docente analiza el caso revisando el proceso del estudiante y verifica si es procedente o no.

2. El docente informa en la Comisión de Evaluación y Promoción las decisiones tomadas con relación a la aclaración solicitada por el estudiante.

3. Si el estudiante persiste con la aclaración luego de no haberse considerado procedente por parte del docente titular, el estudiante deberá presentar por escrito la Comisión de Evaluación y Promoción la situación, siendo el representante de curso quien actúe como vocero de este en la reunión respectiva.

4. Si el estudiante no realiza el procedimiento, se da por hecho que está de acuerdo con el resultado de su evaluación.

5. Ante las aclaraciones finales, la Comisión de Promoción tendrá un tiempo máximo de tres (3) días hábiles para dar respuesta a las diferentes situaciones.

Artículo 32. Recurso De Apelación
Cuando la inconformidad corresponda a las decisiones tomadas por la comisión de evaluación y promoción, los representantes legales pueden interponer el recurso de apelación en forma respetuosa contra las decisiones que a su juicio afecten académicamente al estudiante.

Este recurso será presentado por escrito al Consejo Académico dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación de la decisión desfavorable al apelante y dentro de un plazo no mayor a 8 días hábiles siguientes el Consejo Académico dará respuesta a la solicitud.

De igual manera, se podrá presentar apelación por escrito al Consejo Directivo, dentro de los 3 días siguientes a la notificación de la decisión desfavorable al apelante por parte del Consejo Académico.

La resolución que decide la apelación se emitirá en un término no superior a quince (15) días calendario; en caso de confirmarse la decisión inicial, no es susceptible de recurso alguno. De ser revocada o reformada, entonces, se emitirá una resolución debidamente sustentada en las razones que justifiquen la decisión, comunicándose personalmente al estudiante y a los padres o acudientes y a la comunidad educativa, mediante fijación en cartelera durante tres (3) días hábiles.

PARÁGRAFO 1. Los reclamos, inquietudes o cuestionamientos vulgares, descorteses, desobligantes, anónimos o calumniosos no tendrán validez para los docentes y directivas del colegio, por tanto, el colegio no se obligará a dar respuesta.

PARÁGRAFO 2. Adicional a los mecanismos antes referidos, los representantes legales pueden presentar sus inquietudes a través de entrevistas con los docentes, según el horario de atención establecido con citación escrita. Estas entrevistas deben solicitarse con antelación y realizarse de manera cordial y respetuosa, evitando el uso de palabras vulgares, descorteses, desobligantes o calumniosas, entre los actores implicados en esta.

PARÁGRAFO 3. Mientras la instancia no decida el recurso, el estudiante conservará su condición de activo en el grado en el cual se encuentra cursando sus estudios, hasta tanto se emita la Resolución.

CAPÍTULO 8
DE LOS ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES

Artículo 33: Reconocimiento a Estudiantes que Representan el Perfil del CER
El CER la Unión, reconocerá incentivos a los estudiantes que se destaquen por sus desempeños y /o por los esfuerzos realizados para superar las diferentes etapas de su formación académica y convivencial así:
• La Comisión de Evaluación y Promoción destaca el desempeño académico y convivencial, el esfuerzo personal, la participación artística y deportiva y los que considere pertinentes, de los estudiantes en cada uno de los cursos y lo hace público en la entrega del informe escolar del periodo correspondiente.

- Reconocimiento y Felicitaciones públicas a los estudiantes que tengan un buen desempeño académico y/o convivencial.
- Izar Bandera y reconocimiento público a los estudiantes que presenten un buen desempeño académico y convivencial.
- Reconocimiento público a los estudiantes por su mejoramiento en el proceso formativo académico o convivencial.

- Anotación de felicitaciones en el observador del estudiante a quienes obtengan logros académicos y convivenciales destacados.
- Llevar la representación de su curso o del CER en eventos culturales, deportivos, científicos y sociales.
- Participar en los organismos de gobierno escolar.
- Y los que determine el Comité de Convivencia Institucional.

CAPITULO 9
LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 34: Responsabilidades del establecimiento educativo.
En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, el establecimiento educativo debe:
1. Definir, adoptar y divulgar el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes, después de su aprobación por el Consejo Académico.
2. Incorporar en el Proyecto Educativo Institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el Consejo Directivo.
3. Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.
4. Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, las estrategias de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
5. Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes, si lo considera pertinente.
6. Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
7. A través de Consejo Directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
8. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
9. Presentar a las pruebas censales ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con este en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera. (Decreto 1290 de 2009, artículo 11).

Artículo 35: Creación del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.
Los establecimientos educativos deben como mínimo seguir el procedimiento que se menciona a continuación:
1. Definir el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.
2. Socializar el sistema institucional de evaluación con la comunidad educativa.
3. Aprobar el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes en sesión en el Consejo Directivo y consignación en el acta.
4. Incorporar el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes en el Proyecto Educativo Institucional, articulándolo a las necesidades de los estudiantes, el plan de estudios y el currículo.
5. Divulgar el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes a la comunidad educativa.
6. Divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.
7. Informar sobre el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes a los nuevos estudiantes, padres de familia y docentes que ingresen durante cada período escolar.

PARÁGRAFO. Cuando el establecimiento educativo considere necesaria la modificación del sistema institucional de evaluación de los estudiantes deberá seguir el procedimiento antes enunciado. (Decreto 1290 de 2009, artículo 8).